

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original

**ORDEN 363/2026 DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS A MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TEATRO, LA DANZA, LA MÚSICA Y LA CINEMATOGRAFÍA PARA EL AÑO 2026.**

Entre las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, destaca la difusión de actividades culturales, para lo cual promueve aquellas directamente relacionadas con las artes escénicas, musicales y cinematográficas, con especial referencia a la proyección territorial de las mismas.

En el ejercicio de estas competencias presta su colaboración a los municipios de la Comunidad de Madrid con el fin de recuperar, consolidar y dar continuidad a las manifestaciones culturales tradicionales en los citados municipios.

La Orden 2869/2025, de 5 de diciembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas para 2026, establece, entre las líneas de subvención en el ámbito de las artes escénicas, musicales, cinematográficas y audiovisuales, y de videojuego, las ayudas a municipios madrileños con población inferior a 10.000 habitantes.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la necesidad de publicar, previamente a las convocatorias de ayudas las bases reguladoras de las mismas. Para ello, la Orden 1048/2016, de 22 de marzo, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 86, de 12 de abril de 2016) modificada por la Orden 1727/2017, de 12 de junio, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (BOCM de 26 de junio de 2017, Corrección de errores BOCM 11 de julio de 2017), ha establecido las bases reguladoras de las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la realización de actividades relacionadas con el teatro, la danza, la música y la cinematografía.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley/1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y bajo los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación que han de regir la asignación de ayudas públicas,

## DISPONGO

### **Convocatoria de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la realización de actividades relacionadas con el teatro, la danza, la música y la cinematografía para el año 2026.**

#### **Primero.** - *Objeto, bases reguladoras y cuantía.*

La presente Orden tiene por objeto la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad de Madrid para la realización de actividades culturales relacionadas con las artes escénicas, musicales y cinematográficas con arreglo a las Bases Reguladoras establecidas en la Orden 1048/2016, de 22 de marzo, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 86, de 12 de abril de 2016), modificada por la Orden 1727/2017, de 12 de junio, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (BOCM de 26 de junio de 2017, Corrección de errores BOCM 11 de julio de 2017).

El importe de las ayudas asciende a 400 000 euros, que se hará efectivo con cargo a la partida 46309, del programa 334A, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2026.

Todos los actos de trámite dictados en este expediente de gasto se entenderán condicionados a que, al dictarse el acuerdo de autorización del compromiso de gasto, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

#### **Segundo.** - *Requisitos de los beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los municipios de la Comunidad de Madrid cuya población no exceda de 10.000 habitantes (según los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) resultantes de la última revisión del padrón municipal a fecha de publicación de la convocatoria) en los que no se dé ninguna de las siguientes circunstancias:

1. Los municipios que sean destinatarios de una subvención nominativa en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid vigente en el año de concesión de estas ayudas, con cargo al mismo programa presupuestario que financie la convocatoria anual. Dicha incompatibilidad afectará, igualmente, a los organismos dependientes de dichos municipios.

2. Las entidades que estén incurso en alguna de las prohibiciones para obtener subvención contemplada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tercero. - Solicitudes, documentación y plazo de presentación.**

Cada ayuntamiento podrá presentar una solicitud de ayuda para la realización de una actividad.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del extracto de la convocatoria por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes podrán obtenerse a través del sitio Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la página web “sede.comunidad.madrid”, Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid, o en los demás registros previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otra sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

En el caso de que alguna persona jurídica efectúe su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane mediante su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.4 de la mencionada Ley 39/2015.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío.

Podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través del portal de internet de la Comunidad de Madrid en la dirección electrónica “sede.comunidad.madrid”

Las solicitudes, formuladas según modelo recogido en el formulario: “Solicitud de ayuda para actividades relacionadas con el teatro, la danza, la música y la cinematografía” (Modelo: 1524F1), deberán suscribirse por el Alcalde-Presidente o el Concejal-Delegado del Área de Cultura.

Junto a la solicitud se deberá aportar la siguiente documentación:

1.- Documento de identidad del representante de la entidad que suscriba la solicitud. Este documento se solicitará directamente por el órgano instructor, salvo oposición expresa del solicitante.

2.- Proyecto específico y presupuesto de gastos de la actividad para la que se solicita subvención, cuya realización tendrá lugar dentro del período computable establecido en el apartado Cuarto de la presente Orden, con la firma de la persona titular de la Alcaldía o Concejalaía de Cultura.

3.- Memoria de las actividades culturales realizadas por el ayuntamiento el año anterior al de la convocatoria con la firma de la persona titular de la Alcaldía o Concejalaía de Cultura.

4.- Certificado del Secretario o Interventor haciendo constar el importe del gasto que fue destinado a artes escénicas, musicales, cinematográficas en el año 2025. Formulario: "Certificación de gastos realizados en el año 2025" (Modelo: 1524FO1).

5.- Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social:

a) Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Este documento solamente puede ser obtenido de oficio por la Comunidad de Madrid si lo autoriza expresamente el interesado.

b) Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social. Este documento puede ser obtenido de oficio por la Comunidad de Madrid, salvo oposición expresa por parte del interesado.

Dichas certificaciones deberán estar expedidas a efectos generales o de obtención de subvenciones, por lo que no se admitirán las emitidas para cualquier otra finalidad.

Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. No obstante lo anterior, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado.

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

c) Certificación de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid, acreditativa de la no existencia de deudas en período ejecutivo de pago de la Comunidad de Madrid. Dicho documento se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.5 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre de Hacienda de la Comunidad de Madrid. En el caso de que dicha certificación no resultase positiva, se notificará a la entidad para su subsanación.

Igualmente se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

6. Declaración responsable respecto de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades mencionadas (Modelo: 1524FO3).

En el formulario de solicitud se hará constar una declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones y una declaración responsable de que ningún miembro del personal (incluido el voluntario), dependiente de la entidad que desarrolla actividades en contacto habitual con menores ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual., de conformidad con la L.O. 1/1996, de Protección Jurídica del Menor.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de la ayuda podrá solicitar, en su caso, informe a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) sobre concesiones de otras ayudas para comprobar su compatibilidad; de acumulación de ayudas de minimis, si las ayudas estuvieran acogidas a un régimen de minimis; y de inexistencia de sanciones e inhabilitaciones que impidan adquirir la condición de beneficiario (artículo 24.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Todo ello sin perjuicio de las declaraciones que deba presentar el solicitante de la ayuda.

Asimismo, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, se efectuarán a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el portal de Administración Electrónica de "sede.comunidad.madrid".

**Cuarto.** - *Gastos subvencionables y período de ejecución.*

Son subvencionables los gastos que efectúen los beneficiarios con destino a la realización de actividades culturales relacionadas con las artes escénicas, musicales y cinematográficas.

En ningún caso se podrán subvencionar los siguientes gastos:

Los derivados de actividades pedagógicas, como honorarios de profesores, adquisición de material de todo tipo con fin educativo, alquiler de locales para usos de escuela o taller y, en general, cualquier otra no específicamente cultural.

La adquisición de instrumentos musicales.

Las gratificaciones, dietas y cualesquiera otros pagos a personal del ayuntamiento.

La adquisición de localidades para la asistencia a espectáculos y otras actividades similares.

Comidas, alojamiento y otros gastos de representación, excepto los relacionados con los derivados de la participación de los miembros del jurado en los festivales cinematográficos.

Fuegos artificiales.

Actividades relacionadas con celebraciones taurinas.

Los derivados del mantenimiento de las sedes sociales de los Patronatos, Casas de Cultura u otros locales del ayuntamiento.

Las actividades culturales programadas con la colaboración de la Comunidad de Madrid: Red de Teatros, Clásicos en Verano, Cine de Verano, Escenas de Verano, etc.

El período computable para la realización de las actividades subvencionables es desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026.

**Quinto.** - *Procedimiento de concesión, órganos de instrucción y resolución.*

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva.

Recibidas las solicitudes en tiempo y forma, la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas, como órgano instructor, emitirá informe en el que se tendrán en consideración los criterios establecidos en el apartado Sexto de esta Orden.

Dicho informe se someterá a la Comisión de Entidades Locales y Entidades sin Ánimo de Lucro del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid, órgano colegiado que elaborará la propuesta de resolución, cuya composición es la siguiente:

Presidente: El titular de la Subdirección General de Programación e Industrias Culturales.

Vocales:

- Un representante del Grupo Parlamentario Popular.
- Un representante de Grupo Parlamentario Socialista.
- Un representante del Grupo Parlamentario Más Madrid.
- Un representante del Grupo Vox en Madrid.
- Un representante de UGT Madrid
- Un representante de la Confederación Empresarial de Madrid-CEIM.

- Dos representantes de la Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid.
- Un representante de ADETMMA (Asociación de Empresarios de Locales de Teatro de Madrid).
- Un representante de la Asociación Madrileña de Compositores (AMCC).
- Un representante de la Federación Española de Asociaciones de Profesionales de los Archivos, las Bibliotecas, los Centros de Documentación, de Información y de Interpretación, los Museos y los Yacimientos Arqueológicos (ANABAD).
- Un representante del Ateneo Científico, Literario y Artístico de Madrid.
- Un representante del Círculo de Bellas Artes de Madrid.
- Un representante de MACOMAD (Coordinadora Madrileña de Salas Alternativas).
- Un representante de la Fundación Canal de Isabel II.
- Un representante de Asociación de Escritores y Artistas Españoles.
- Un representante de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País.
- Un representante de la Asociación de Compañías y Empresas de Danza “Emprendo Danza”.
- Un representante de la Fundación Diseño Madrid (DIMAD).
- Un representante de la Asociación Madrileña Audiovisual (AMA).
- Un representante de la Asociación Creadores de Moda de España (ACME).
- Un representante de Mujeres en las Artes Visuales (MAV).
- Un representante de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía.
- Un representante de la Asociación de Salas de Conciertos y Espectáculos de Madrid, Madrid en Vivo (MEV).
- Un representante de Artistas Visuales Asociados de Madrid (AVAM).
- Un representante de ACCIÓN (Asociación de Directores y Directoras de Cine

Secretario: el titular de la Subdirección General de Gestión y Promoción Cultural.

Las reglas de funcionamiento de estos órganos son las establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Posteriormente, la propuesta de resolución se elevará al titular de la Consejería que resolverá mediante Orden.

**Sexto.** - *Criterios de valoración y determinación de la cuantía de la subvención.*

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.- Interés cultural del proyecto a subvencionar, hasta 12 puntos, con el siguiente desglose:

- Calidad artística del proyecto, hasta 6 puntos.
- Mantenimiento o recuperación de tradiciones culturales, hasta 3 puntos.
- Continuidad en el tiempo de la manifestación cultural objeto de subvención:

Hasta 4 ediciones: 1 punto.

De 5 a 8 ediciones: 2 puntos.

Más de 8 ediciones: 3 puntos.

2.- Relevancia cultural de las actividades llevadas a cabo por el ayuntamiento el año anterior, hasta 8 puntos, con el siguiente desglose:

- Calidad de la programación, hasta 4 puntos.
- Repercusión en la creación de nuevos públicos para las artes escénicas, hasta 4 puntos.

3.- Gasto destinado a artes escénicas, musicales y cinematográficas en el año anterior a la convocatoria de la subvención, hasta 6 puntos.

Para su valoración, los municipios de la Comunidad serán clasificados en tres grupos determinados por la población de derecho de los mismos, según los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) resultantes de la última revisión del padrón municipal a fecha de publicación de la convocatoria:

Grupo A: Desde 5.001 a 9.999 habitantes.

Presupuesto hasta 120.000 euros: 1 punto.

Presupuesto desde 120.001 hasta 240.000 euros: 2 puntos.

Presupuesto desde 240.001 hasta 360.000 euros: 3 puntos.

Presupuesto desde 360.001 hasta 480.000 euros: 4 puntos.

Presupuesto desde 480.001 hasta 600.000 euros: 5 puntos.

A partir de 600.000 euros: 6 puntos.

Grupo B: Desde 1.000 a 5.000 habitantes.

Presupuesto hasta 30.000 euros: 1 punto.

Presupuesto desde 30.001 hasta 42.000 euros: 2 puntos.

Presupuesto desde 42.001 hasta 54.000 euros: 3 puntos.

Presupuesto desde 54.001 hasta 66.000 euros: 4 puntos.

Presupuesto desde 66.001 hasta 78.000 euros: 5 puntos.

A partir de 78.000 euros: 6 puntos.

Grupo C: Menos de 1.000 habitantes.

Presupuesto hasta 6.000 euros: 1 punto.

Presupuesto desde 6.001 hasta 12.000 euros: 2 puntos.

Presupuesto desde 12.001 hasta 18.000 euros: 3 puntos.

Presupuesto desde 18.001 hasta 24.000 euros: 4 puntos.

Presupuesto desde 24.001 hasta 30.000 euros: 5 puntos.

A partir de 30.000 euros: 6 puntos.

La concesión de ayudas requerirá la obtención de un mínimo de 13 puntos.

La determinación de la cuantía, que tendrá como límite el importe de la subvención solicitada, se efectuará de manera proporcional a los puntos obtenidos, en relación con la siguiente escala:

<b>Puntos</b>	<b>Subvención (euros)</b>	<b>Puntos</b>	<b>Subvención (euros)</b>
13	1.000	20	4.500
14	1.500	21	5.000
15	2.000	22	5.500
16	2.500	23	6.000
17	3.000	24	6.500
18	3.500	25	7.000
19	4.000	26	7.500

En todo caso, el importe de las subvenciones percibidas con destino a igual proyecto o actividad, sumado a la cantidad concedida por la Comunidad de Madrid, no podrá exceder del 100 por 100 de su coste.

En el caso de que una vez valoradas las peticiones que cumplen los requisitos de la convocatoria el importe total a adjudicar superara la dotación presupuestaria, las cuantías a conceder se reducirán en la misma proporción.

**Séptimo.** - *Instrucción y resolución.*

El órgano instructor del procedimiento es la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas, que emitirá informe en el que se tendrá en consideración los criterios establecidos en el apartado Sexto.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

La orden de concesión o denegación de la ayuda será única y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**Octavo.** - *Justificación y pago de la subvención.*

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el pago de la ayuda se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

Los beneficiarios deberán acreditar la realización de los proyectos subvencionados y justificar el importe de la ayuda concedida hasta el 31 de octubre de 2026, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.- Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente, el Concejal-Delegado del Área de Cultura o representante legal de la entidad pública con personalidad jurídica propia que tenga asumidas las competencias en materia de cultura en la que se describa la actividad realizada para desarrollar el proyecto subvencionado, así como los resultados obtenidos, adjuntando documentación que acredite su efectiva realización (inserciones publicitarias, programas, carteles, etcétera).

Asimismo, deberán insertar en todo impreso o publicidad que se refiera a las actuaciones subvencionadas el logotipo comunitario, haciendo constar expresamente la colaboración de la Comunidad de Madrid, siempre que la notificación de la ayuda concedida haya tenido lugar con anterioridad a la realización de la actividad subvencionada.

2.- Certificado del Secretario o Interventor, por el que se justifica el empleo de la cuantía concedida para el proyecto subvencionado.

También deberá hacer constar que el ayuntamiento no ha presentado para el proyecto subvencionado en esta convocatoria gastos subvencionables que se correspondan con actividades culturales programadas con la colaboración de la Comunidad de Madrid: Red de Teatros, Clásicos del Verano, Cines de Verano, Escenas de Verano, etc.

Asimismo, deberá hacer constar la obtención o no de otras subvenciones o aportaciones para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado, y, en su caso, que la suma de las mismas no excede del coste del proyecto subvencionado.

Este certificado podrá ser cumplimentado en el Formulario: "Justificación de la subvención". (Modelo: 1524FO2).

3.- Fotocopia de las facturas o de los mandamientos de pago; por el importe concedido; estos últimos deberán estar firmados por el Interventor y el Alcalde.

Se considerará justificado el gasto, aunque no esté efectivamente pagado.

4.- Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social:

4.a) Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Este documento solamente puede ser obtenido de oficio por la Comunidad de Madrid si lo autoriza expresamente el interesado.

4.b) Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social. Este documento puede ser obtenido de oficio por la Comunidad de Madrid, salvo oposición expresa por parte del interesado.

Dichas certificaciones deberán estar expedidas a efectos generales o de obtención de subvenciones, por lo que no se admitirán las emitidas para cualquier otra finalidad.

4.c) Certificación de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid acreditativa de la no existencia de deudas en período ejecutivo de pago de la Comunidad de Madrid. Dicho documento se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.5 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre de Hacienda de la Comunidad de Madrid. En el caso de que dicha certificación no resultase positiva, se notificará a la entidad para su subsanación.

Igualmente se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación,

extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

Una vez expedidas las certificaciones, éstas tendrán validez durante un plazo de seis meses a contar desde la fecha de su expedición.

5.- Certificación emitida por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en la que conste expresamente que las cuentas de la entidad local correspondientes al ejercicio 2024 o, en caso de que la justificación se efectúe con posterioridad al día 31 de octubre, las cuentas correspondientes al ejercicio de 2025, han sido recibidas por el citado organismo.

6.- Acreditar haber realizado el plan de prevención de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; mediante la aportación de una declaración de su servicio de prevención propio. (Modelo: 1524FO2), o aportación de un certificado del servicio de prevención ajeno contratado por el Ayuntamiento en su caso.

**Noveno.** - *Destino de la subvención.*

La ayuda concedida será destinada a la realización del proyecto subvencionado. La aplicación de la subvención a una finalidad distinta dará lugar a su revocación o, en su caso al reintegro.

**Décimo.** - *Recursos.*

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los órganos de dicho orden jurisdiccional, ambos plazos contados desde el día siguiente a su publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

## DISPOSICIÓN FINAL

**Única.** - *Producción de efectos.*

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del extracto de la convocatoria por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Madrid, a la fecha de la firma  
EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Firmado digitalmente por: DE PACO SERRANO MARIANO  
Fecha: 2026.02.27 12:58

Fdo: Mariano de Paco Serrano